



Siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por HERNANDO FRIAS, contra ALGEMIRO JOSE PINTO MENDOZA, Radicación: 44 279 40 89 001 2013 00022 00.

Procede el despacho a efectuar control de legalidad establecido con el artículo 132 del Código General del Proceso, con relación al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN.

Una vez revisado el expediente digital de este juzgado, se evidencia auto del 27 de octubre del 2022, el cual aprueba la actualización del crédito en el proceso de la referencia, efectivamente el auto de fecha de 31 de agosto del 2023, en el que se aplica el desistimiento tácito, por error involuntario de este despacho, no se tuvo en cuenta que los procesos que tienen sentencia de seguir adelante, de conformidad con el artículo 317, numeral 2, requiere que tengan más de 2 años sin actividad procesal y a la fecha de la expedición del auto que declara el desistimiento tácito, efectivamente no ha transcurrido ni un año,.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la nulidad del auto proferido por el Despacho el 31 de agosto de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En CONSECUENCIA, actívese nuevamente el proceso de la referencia en el estado que se encontraba al momento de decretar el desistimiento.

TERCERO: De existir depósitos judiciales en el presente proceso, autorícese la entrega a la apoderada de la parte demandante por cuanto tiene facultades para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROCÍO VARGAS TOVAR  
Juez